



## **CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA RESUMEN DE INFORME**

### **INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES POR LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA S.A.**

El Pleno de la Cámara de Cuentas incluyó, en su Plan de Actuaciones para el ejercicio 2014, el seguimiento de las recomendaciones implantadas por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía SA, que afecta a dos fiscalizaciones de regularidad anteriores, la de la Empresa Pública Turismo Andaluz SA (TURASA) relativa al ejercicio 2006 y la de la Empresa Pública de Deporte Andaluz SA (EPDASA) referida al año 2008, cuyos informes se aprobaron el 19 de diciembre de 2008 y el 23 de febrero de 2011, respectivamente.

Con este tipo de auditorías se pretende valorar la repercusión de las propuestas de la Cámara de Cuentas en la mejora de las prácticas de gestión de las entidades públicas.

El acuerdo de 27 de julio de 2010 del Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía SA (EPGTDA en adelante), mediante la fusión de las sociedades del sector público andaluz preexistentes Turismo Andaluz SA y Empresa Pública de Deporte Andaluz SA. Dicha fusión se formalizó el 21 de octubre de 2010, configurándose la nueva entidad como una sociedad mercantil del sector público andaluz de acuerdo con los artículos 4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y los Decretos 153/2012, de 5 de junio, y 30/2014, de 4 de febrero, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Comercio, la EPGTDA queda adscrita a esta consejería, con excepción de las competencias en materia de deporte que se asignaron a la Consejería de Cultura y Deporte<sup>1</sup>.

El objeto social de la empresa lo constituye la realización de actividades y servicios tendentes a la mejora y crecimiento de la industria y del deporte; su organigrama distingue dos áreas de competencias, la de turismo y la de deporte, que en la práctica gestionan sus operaciones de forma independiente, aunque necesariamente coordinadas para determinadas tareas.

Este trabajo presenta una particularidad respecto a otros seguimientos, ya que las entidades destinatarias de las recomendaciones se encuentran extintas, por haberse fusionado ambas en una única empresa. Por tanto, el alcance subjetivo lo comprende la nueva entidad resultante, al ser la encargada de implementar las propuestas de mejora de la Cámara de Cuentas.

---

<sup>1</sup> Como hecho posterior a la aprobación del informe provisional, se ha aprobado el Decreto 12/2015, de 18 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, por el que la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía queda adscrita a la Consejería de Turismo y Deporte.



## CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA RESUMEN DE INFORME

Todas las conclusiones y recomendaciones de los dos informes anteriores se han agrupado en tres áreas de trabajo: personal, contratación y análisis de estados financieros. El seguimiento se ha centrado en la empresa en su conjunto para aspectos de carácter general, comunes en ambas fiscalizaciones o de especial relevancia; en la rama de turismo de la sociedad para las propuestas concretas a TURASA; y en el área de deporte para el seguimiento del informe de EPDASA.

El alcance temporal ha sido el ejercicio 2013. No obstante, en aras de presentar el seguimiento lo más completo y actualizado posible, se ha ampliado para determinados aspectos considerados significativos el periodo analizado y se han tenido en cuenta las medidas adoptadas por la empresa hasta la finalización del trabajo de campo, en la medida que pudieran afectar al grado de implementación de las recomendaciones.

A continuación se exponen los principales aspectos, **conclusiones y recomendaciones** que recoge este informe de seguimiento.

La **valoración resumen del grado de subsanación/implantación** es la siguiente:

- De las 32 conclusiones y recomendaciones recogidas en los informes anteriores, 8 se corresponden con incidencias puntuales y singulares del área de contratación de turismo, para las que el seguimiento ha consistido en comprobar que no se han reiterado. Así pues, teniendo en cuenta esta especificidad, se han detraído a efectos de la evaluación del grado de implementación, siendo el número total de conclusiones y recomendaciones consideradas para dicho cómputo de 24.
- La EPGTDA ha subsanado de forma total e implantado íntegramente las recomendaciones de la Cámara de Cuentas en un 30% de los casos (8 de 24), correspondiendo principalmente al área de análisis de estados financieros de la sección de turismo.
- En un 37,50% (9 de 24) la implantación ha sido media ya que a pesar de que se ha producido alguna mejora, o bien no se ha solventado la incidencia en su totalidad o bien se han detectado otras deficiencias.
- Por último, en el 29,17% (7 de 24) persisten las debilidades anteriores, relacionadas con el uso del procedimiento negociado, los patrocinios y el área de personal.

## CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA RESUMEN DE INFORME

### En cuanto al **área de personal**:

\* La empresa continúa sin disponer de un manual de funciones de los distintos departamentos y puestos de trabajo.

\* La entidad sigue sin contar con una norma interna de provisión de puestos de trabajo que desarrolle el marco de referencia de los convenios, regulando aspectos más concretos referidos al proceso y criterios de selección.

\* Al igual que ocurrió en el informe objeto de seguimiento de EPDASA, se han detectado incidencias en relación con los principios de publicidad, mérito y capacidad en las incorporaciones a la empresa. Así, se han observado incidencias relacionadas con la forma de captar a los candidatos y con la acreditación de los criterios selectivos aplicados. Por otra parte, no hay evidencia de la existencia y participación de la comisión de transparencia en los procesos selectivos, prevista en el convenio colectivo.

Por lo que se refiere al área de turismo, no consta documentación acreditativa del proceso selectivo empleado en las altas producidas en 2013.

\* Los expedientes de personal del área de turismo continúan sin encontrarse completos y actualizados. Con carácter general, los méritos del curriculum no se encuentran acreditados.

### Respecto a la **contratación**:

\* El 67% de los contratos formalizados en 2013 (208) se ha adjudicado por procedimiento negociado, por importe de 18.961.680,55 €. Al respecto, debe tenerse en consideración lo previsto en el art.138.2 del TRLCSP del que se desprende que la utilización del procedimiento negociado no debe ser el procedimiento ordinario, sino el excepcional.

Además, en el 90,87% de los contratos negociados no se da publicidad, aludiendo fundamentalmente al art. 170.d) del TRLCSP. Si bien es cierto que este precepto permite que se contrate con un determinado empresario, hay que recordar que en estos supuestos no se da ni siquiera la concurrencia mínima (solicitar ofertas, al menos, a tres proveedores) prevista en el art. 178.1 del TRLCSP.

\* Siguiendo la recomendación de la CCA, el área de turismo de la empresa ha regulado en una norma interna la tramitación a seguir en los contratos de patrocinios. Sin embargo, el área de deporte no lo ha hecho.

\* En los últimos informes de cumplimiento de legalidad elaborados por la IGJA persiste una conclusión desfavorable respecto al cumplimiento de la normativa genérica y específica de aplicación a los patrocinios.



## CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA RESUMEN DE INFORME

\* De la misma forma que se dio en los trabajos anteriores, en los patrocinios no suelen justificarse suficientemente las razones técnicas o artísticas o de protección de derechos de exclusividad para acogerse al procedimiento negociado sin publicidad previsto en el art. 170.d) del TRLCSP.

Además, se observan debilidades tales como: la ausencia de documentación comparativa del coste del patrocinio con el coste de contratar a través de otras fórmulas de contratación; en cinco de los expedientes la solicitud del informe preceptivo previsto en el art.30 de la Ley de Presupuestos de 2013 no se realiza con carácter previo al inicio del expediente; en el 86% de los casos coincide el presupuesto de licitación, la oferta y el importe de adjudicación, sin que por tanto la negociación suponga mejora alguna; y la carencia generalizada de documentación justificativa de la medición del impacto de los patrocinios.

Respecto al resto de contratos de la muestra, con carácter general, no se reiteran las incidencias puestas de manifiesto en los informes objeto de seguimiento, bien porque se han solventado, bien porque no se ha dado la casuística concreta observada con anterioridad.

\* La empresa ha empleado la figura del contrato para tramitar diversos convenios de colaboración con patronatos provinciales. Teniendo en cuenta que en dichos negocios jurídicos existen relaciones de contraprestación y otras que no lo son, sería conveniente la revisión de la figura jurídica empleada.

\* La adjudicación de una de las contrataciones a un licitador con una oferta desproporcionada ha supuesto para la empresa un sobrecoste (dos nuevas licitaciones, una para elaborar un informe de calidad y otra de adaptación del proyecto), que podría haberse evitado si se hubiesen solicitado las aclaraciones previstas en el art. 152 del TRLCSP. Asimismo, esta contratación se ha resuelto por mutuo acuerdo sin que se hayan adoptado las medidas oportunas (incautación de la garantía y petición de las indemnizaciones correspondientes) para reparar los daños producidos por el incumplimiento por parte del adjudicatario, al entregar un proyecto con deficiencias que ha requerido su subsanación y reelaboración.

Por lo que se refiere al análisis de los **estados financieros**:

\* Se han solventado de forma total o, al menos, parcialmente, la mayoría de las salvedades contables que condicionaron la opinión de los informes anteriores.

No obstante lo anterior, entre otras, en turismo se siguen poniendo de manifiesto debilidades en relación con la gestión de las existencias ya que el aplicativo informático empleado para ello no está implantado de forma total, la norma interna sobre existencias se encuentra desactualizada y en la prueba de inspección física efectuada por la CCA se han observado discrepancias entre el inventario real e información procedente del sistema informático.



## CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA RESUMEN DE INFORME

Respecto a deporte, a pesar de los avances en el inventario de bienes, persisten debilidades tales como falta de constancia documental de las revisiones y recuentos físicos e incidencias en las inspecciones físicas realizadas por la Cámara de Cuentas (errores en la ubicación de los bienes, falta de localización o etiquetado).

**NOTA:** Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en [www.ccuentas.es](http://www.ccuentas.es).